



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Guadalajara de Buga, julio 03 de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte actora solicita el emplazamiento del señor MARULANDA MATTA. Sírvase Proveer.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.

Secretaria.

AUTO DE INTELOCUTORIO Nro. 122

Referencia: Declarativo de Resolución de Contrato de Compraventa.

Primera instancia

Demandante: Jairo Ramón

Demandado: Erasmo Antonio Marulanda Matta

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00018-00

Buga (V), tres (03) de julio del año dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe de secretaria que antecede y considerando que el Despacho Comisorio Nro. 08 de diciembre 11 de 2019 dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo a fin de que se practique la notificación por aviso del demandado Erasmo Antonio Marulanda Matta, arroja que con el señor Marulanda Matta- se sostuvo conversación vía telefónica al número 3122613068 por parte del comisionado más no se le pudo entregar copia de la providencia que se notifica por desconocimiento del sitio exacto de residencia, no siendo procedente tenerlo como notificado por aviso o por conducta concluyente y como quiera que no se encuentra surtido el trámite de notificación de conformidad con lo establecido en el C.G.P., y el apoderado de la parte actora desconoce el lugar donde pueda ser notificado solicita se ordene su emplazamiento, por lo que se ordenará su emplazamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del Código General de Proceso, y atendiendo lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas; y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado en el mencionado Registro Nacional de la página Web del Consejo Superior de Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaria de este Despacho.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

1°. **ORDENAR** el emplazamiento del demandado señor ERASMO ANTONIO MARULANDA MATTA, conforme lo dispuesto en el artículo 293 y 108 del C.G.P., y atendiendo lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaría de este Despacho

2°. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado en el mencionado Registro Nacional, y si el emplazado no comparece se le designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbdb11ef70a2423c4cd2c71867eabbd3ecfc538e8ef1df8d820347be043f85d95

Documento generado en 03/07/2020 07:20:02 AM